



DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia destinada a financiar el incremento retributivo establecido para el sector Público en el ejercicio 2018, por importe, en el caso de la Universidad de Murcia de 2.325.078,11 euros y en el caso de la Universidad Politécnica de Cartagena por importe de 615.832,71 euros.

SEGUNDO.- Autorizar la concesión de la subvención directa a la Universidad de Murcia por importe total de 2.325.078,11 euros, por ser de cuantía superior al 1.200.000 euros, de conformidad con el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El importe de estas subvenciones se imputarán en el caso de la Universidad de Murcia a la partida 16.02.00.421B.442.00, proyecto 45844, del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 y en el de la Universidad Politécnica de Cartagena a la partida 16.02.00.421B.442.01, Proyecto 45845, donde existe crédito para tal fin, pudiendo, a los efectos de Tesorería, ser fraccionado, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM nº 10 de 13-1-12).

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.





**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J18SD000029
RELATIVO A: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES
REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS
UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, DESTINADA A FINANCIAR EL
INCREMENTO RETRIBUTIVO ESTABLECIDO PARA EL SECTOR PÚBLICO EN EL
EJERCICIO 2018.**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/r eservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno.	Total	
2	Borrador del Decreto	Total	
3	Borrador de la Orden de concesión.	Total	
4	Informe económico y documento contable R.(pendiente)	Total	
5	Informe del Servicio Jurídico.	Total	
6	Informe-Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, de 19 de diciembre de 2018.	Total	
7	Resolución del Director General de Universidades e Investigación de nombramiento de órgano instructor	Total	
8	Solicitud de la UMU.	Total	
9	Solicitud y memoria justificativa de la UPCT.	Total	
10	Conformidad de la UMU.	Total	
11	Conformidad de la UPCT.	Total	
12	Declaración responsable de la UMU.	Total	
13	Declaración responsable de la UPCT.	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Solicitado, de forma justificada, por las Universidades públicas de la Región de Murcia subvención para hacer frente al incremento retributivo establecido para todo el sector público en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 y en el ámbito de la CARM, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2018, de tal forma que el incremento total acordado es del 1,75 % con respecto a 2017, que supone, en el caso de la Universidad de Murcia un total de 2.325.078,11 euros y en el de la Universidad Politécnica de Cartagena 615.832,71 euros, procede conceder una subvención para tal fin a las citadas universidades por las cantidades referidas.

La subvención por su carácter excepcional y obligatorio, puesto que deriva de lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado aplicable a todo el sector público así como al correspondiente Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, aplicable al sector público regional, incluidas las universidades públicas, es de carácter singular, de las que se contemplan en la Ley General de Subvenciones, por lo que se instrumentaliza a través de un decreto que establece las normas especiales reguladoras de la misma.

Por otra parte y en el caso de la Universidad de Murcia, por superar el importe de 1.200.000 euros, precisa el Acuerdo del Consejo de Gobierno para la concesión de la misma.

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación y conforme a las facultades que me concede el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, visto el informe jurídico favorable, al Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia destinada a financiar el incremento retributivo establecido para el sector Público en el ejercicio 2018, por importe, en el caso de la Universidad de Murcia de 2.325.078,11 euros y en el caso de la Universidad Politécnica de Cartagena por importe de 615.832,71 euros, cuyo texto se acompaña como anexo.

SEGUNDO.- Autorizar la concesión de la subvención directa a la Universidad de Murcia por importe total de 2.325.078,11 euros, por ser de cuantía superior al 1.200.000 euros, de conformidad con el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





El importe de estas subvenciones se imputarán en el caso de la Universidad de Murcia a la partida 16.02.00.421B.442.00, proyecto 45844, del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 y en el de la Universidad Politécnica de Cartagena a la partida 16.02.00.421B.442.01, Proyecto 45845, donde existe crédito para tal fin, pudiendo, a los efectos de Tesorería, ser fraccionado, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM nº 10 de 13-1-12).

Murcia, a la fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE
Javier Celdrán Lorente
(Documento firmado electrónicamente en Murcia)



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

ANEXO

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA DESTINADA A FINANCIAR EL INCREMENTO RETRIBUTIVO ESTABLECIDO PARA EL SECTOR PÚBLICO EN EL EJERCICIO 2018.

Las Universidades públicas están integradas en sector público como parte de administración institucional y su financiación para su funcionamiento general, que incluye el capítulo de personal, además, de sus propios recursos, es competencia de las Comunidades Autónomas. Las Universidades públicas son, por tanto, sector público y, considerando el principio de autonomía, le son de aplicación las normas y disposiciones que, con carácter general, se aplican a las administraciones públicas.

El Acuerdo Gobierno-Sindicatos de 9 de marzo de 2018 para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, determinaba un incremento retributivo en 2018 para todo el sector público de 1,5 % fijo con respecto a las retribuciones de 2017 y como variable un 0,25 % por el cumplimiento del PIB previsto para 2017 y, además, se preveía que cada administración pudiera destinar un 0,20 adicional de su masa salarial en fondos adicionales.

La ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 establece en su artículo 18. Dos, un incremento fijo de las retribuciones para el personal del sector público del 1,5 % fijo, además de un 0,25 % adicional por el cumplimiento de las previsiones del PIB de 2017, a percibir desde el 1 de julio de 2018, así como otros incrementos variables, como el del 0,20 % de la masa salarial para la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones.

En la CARM, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de julio de 2018, se acordó un incremento retributivo para el sector público regional, incluidas las Universidades Públicas, de 1,5 % con respecto a 2017 y, complementariamente, un 0,25 %, desde el mes de julio, por cumplimiento de las previsiones del PIB, no contemplándose otros incrementos.

Por otra parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley





38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual, podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En consecuencia, procede transferir a las universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena la dotación suficiente para financiar el incremento retributivo de su personal, establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, con carácter general para el sector público y con carácter autonómico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2018.

Económicamente, la dotación que se destina a esta actuación tiene carácter oportuno, además de necesario y singularizado, pues solo tienen carácter de universidad pública, la de Murcia y la Politécnica de Cartagena.

En consideración a todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, mediante la concesión directa de las correspondientes subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día XXXXXX

D I S P O N G O

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención a las Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena, destinada a la financiación del incremento retributivo de su personal, de conformidad con lo establecido, con carácter general, para el todo el sector público en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018 y en el ámbito de la Comunidad Autónoma, en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2018.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico y por ser solo universidades públicas en la Región la de Murcia y la Politécnica de Cartagena.

2. En la Orden de concesión del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se otorguen las presentes subvenciones, se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones serán la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Las universidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incursas en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de las Universidades públicas beneficiarias de una Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 5.- Imputación presupuestaria, cuantía y forma de pago.

1. El gasto que comporta esta subvención tendrá un importe máximo total de 2.325.078,11 euros para la Universidad de Murcia, y 615.832,71 euros para la Universidad Politécnica de Cartagena, consignados en las correspondientes partidas y



proyectos presupuestarios en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

2. El pago del importe total de esta subvención a las universidades se efectuará, por una sola vez y a la concesión de la subvención para 2018 con carácter previo a justificación (2.325.078,11 euros a la UMU y 615.832,71 euros a la UPCT). De conformidad con el artículo 16.2,a), los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Artículo 6.- Justificación.

Las subvenciones percibidas se justificarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante cuenta justificativa que se presentará antes del 31 de julio de 2019 y vendrá integrada por:

Un cuadro con desglose a nivel artículo, y subtotales a nivel capítulo, con las siguientes columnas: Créditos Presupuestarios Iniciales, Créditos Presupuestarios Definitivos, Gastos Comprometidos, Obligaciones Reconocidas Netas, Remanente, Pagos, (según formato de las cuentas anuales) y finalmente dos columnas adicionales, la primera con la aplicación, en euros, de esta subvención para gastos corrientes de la universidad, y una segunda columna con el porcentaje que supone lo aplicado de esta subvención sobre el total de Gastos Comprometidos, separando, lo financiado mediante la subvención nominativa anual para funcionamiento general de esta subvención para financiación del incremento retributivo del ejercicio 2018. Este cuadro se presentará en papel y será rubricado y firmado por el Secretario General de la Universidad, con su visto bueno.

Artículo 7.- Compatibilidad con las ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 8.- Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única: Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Documento firmado electrónicamente en Murcia

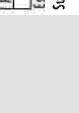
EL PRESIDENTE

P.D. (Decreto del Presidente nº 16/2018,
de 24 de abril, BORM nº 96 de
27/04/2018)

EL CONSEJERO DE HACIENDA
Fernando De la Cierva Carrasco

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
UNIVERSIDADES, EMPRESA Y
MEDIO AMBIENTE

Javier Celdrán Lorente





DECRETO N° 266/2018, DE 27 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA DESTINADA A FINANCIAR EL INCREMENTO RETRIBUTIVO ESTABLECIDO PARA EL SECTOR PÚBLICO EN EL EJERCICIO 2018.

Las Universidades públicas están integradas en sector público como parte de administración institucional y su financiación para su funcionamiento general, que incluye el capítulo de personal, además, de sus propios recursos, es competencia de las Comunidades Autónomas. Las Universidades públicas son, por tanto, sector público y, considerando el principio de autonomía, le son de aplicación las normas y disposiciones que, con carácter general, se aplican a las administraciones públicas.

El Acuerdo Gobierno-Sindicatos de 9 de marzo de 2018 para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, determinaba un incremento retributivo en 2018 para todo el sector público de 1,5 % fijo con respecto a las retribuciones de 2017 y como variable un 0,25 % por el cumplimiento del PIB previsto para 2017 y, además, se preveía que cada administración pudiera destinar un 0,20 adicional de su masa salarial en fondos adicionales.

La ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 establece en su artículo 18. Dos, un incremento fijo de las retribuciones para el personal del sector público del 1,5 % fijo, además de un 0,25 % adicional por el cumplimiento de las previsiones del PIB de 2017, a percibir desde el 1 de julio de 2018, así como otros incrementos variables, como el del 0,20 % de la masa salarial para la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones.

En la CARM, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de julio de 2018, se acordó un incremento retributivo para el sector público regional, incluidas las Universidades Públicas, de 1,5 % con respecto a 2017 y, complementariamente, un 0,25 %, desde el mes de julio, por cumplimiento de las previsiones del PIB, no contemplándose otros incrementos.



Por otra parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual, podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En consecuencia, procede transferir a las universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena la dotación suficiente para financiar el incremento retributivo de su personal, establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, con carácter general para el sector público y con carácter autonómico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2018.

Económicamente, la dotación que se destina a esta actuación tiene carácter oportuno, además de necesario y singularizado, pues solo tienen carácter de universidad pública, la de Murcia y la Politécnica de Cartagena.

En consideración a todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, mediante la concesión directa de las correspondientes subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de diciembre de 2018

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención a las Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena, destinada a la financiación del incremento retributivo de su personal, de conformidad con lo



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

27/12/2018 12:55:30

Firmante: DE LA CERVA, CARRASCO, FERNANDO DIEGO
27/12/2018 12:25:08

Este es un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sedc.sede.com.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (C

establecido, con carácter general, para el todo el sector público en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018 y en el ámbito de la Comunidad Autónoma, en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2018.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico y por ser solo universidades públicas en la Región la de Murcia y la Politécnica de Cartagena.
2. En la Orden de concesión del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se otorguen las presentes subvenciones, se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones serán la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Las universidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incursas en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

Firmante: CELDRAN LORENTE, JAVIER



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

27/12/2018 12:52:30

27/12/2018 12:25:08 Firmante: DE LA CIERVA, CARASCO, FERNANDO DIEGO

Este es un texto digitalmente impulsible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://seidc.sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e835e90-a003-c7d4-930078686844

- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de las Universidades públicas beneficiarias de una Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 5.- Imputación presupuestaria, cuantía y forma de pago.

1. El gasto que comporta esta subvención tendrá un importe máximo total de 2.325.078,11 euros para la Universidad de Murcia, y 615.832,71 euros para la Universidad Politécnica de Cartagena, consignados en las correspondientes partidas y proyectos presupuestarios en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

2. El pago del importe total de esta subvención a las universidades se efectuará, por una sola vez y a la concesión de la subvención para 2018 con carácter previo a justificación (2.325.078,11 euros a la UMU y 615.832,71 euros a la UPCT). De conformidad con el artículo 16.2,a), los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Artículo 6.- Justificación.

Las subvenciones percibidas se justificarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante cuenta justificativa que se presentará antes del 31 de julio de 2019 y vendrá integrada por:

Un cuadro con desglose a nivel artículo, y subtotales a nivel capítulo, con las siguientes columnas: Créditos Presupuestarios Iniciales, Créditos Presupuestarios Definitivos, Gastos Comprometidos, Obligaciones Reconocidas Netas, Remanente, Pagos, (según formato de las cuentas anuales) y finalmente dos columnas adicionales, la primera con la aplicación, en euros, de esta subvención para gastos corrientes de la universidad, y una segunda columna

Firmante: CELDRAN LORENTE, JAVIER



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

27/12/2018 12:55:30

27/12/2018 12:55:08 Firmante: DE LA CERVA CARRASCO, FERNANDO DIEGO

Este es una copia auténtica impresa de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CS

con el porcentaje que supone lo aplicado de esta subvención sobre el total de Gastos Comprometidos, separando, lo financiado mediante la subvención nominativa anual para funcionamiento general de esta subvención para financiación del incremento retributivo del ejercicio 2018. Este cuadro se presentará en papel y será rubricado y firmado por el Secretario General de la Universidad, con su visto bueno.

Artículo 7.- Compatibilidad con las ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 8.- Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia

Firmante: FEDRÁN LORENTE, JAVIER



establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única: Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 27 de diciembre de 2018

EL PRESIDENTE

P.D. (Decreto del Presidente nº 16/2018,
de 24 de abril, BORM nº 96 de
27/04/2018)

EL CONSEJERO DE HACIENDA
Fernando de la Cierva Carrasco

**EL CONSEJERO DE EMPLEO,
UNIVERSIDADES, EMPRESA Y
MEDIO AMBIENTE**

Javier Celdrán Lorente

Documento firmado electrónicamente al margen.



DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA DESTINADA A FINANCIAR EL INCREMENTO RETRIBUTIVO ESTABLECIDO PARA EL SECTOR PÚBLICO EN EL EJERCICIO 2018.

Las Universidades públicas están integradas en sector público como parte de administración institucional y su financiación para su funcionamiento general, que incluye el capítulo de personal, además, de sus propios recursos, es competencia de las Comunidades Autónomas. Las Universidades públicas son, por tanto, sector público y, considerando el principio de autonomía, le son de aplicación las normas y disposiciones que, con carácter general, se aplican a las administraciones públicas.

El Acuerdo Gobierno-Sindicatos de 9 de marzo de 2018 para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, determinaba un incremento retributivo en 2018 para todo el sector público de 1,5 % fijo con respecto a las retribuciones de 2017 y como variable un 0,25 % por el cumplimiento del PIB previsto para 2017 y, además, se preveía que cada administración pudiera destinar un 0,20 adicional de su masa salarial en fondos adicionales.

La ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 establece en su artículo 18. Dos, un incremento fijo de las retribuciones para el personal del sector público del 1,5 % fijo, además de un 0,25 % adicional por el cumplimiento de las previsiones del PIB de 2017, a percibir desde el 1 de julio de 2018, así como otros incrementos variables, como el del 0,20 % de la masa salarial para la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones.

En la CARM, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de julio de 2018, se acordó un incremento retributivo para el sector público regional, incluidas las Universidades Públicas, de 1,5 % con respecto a 2017 y, complementariamente, un 0,25 %, desde el mes de julio, por cumplimiento de las previsiones del PIB, no contemplándose otros incrementos.

Por otra parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que



el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual, podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En consecuencia, procede transferir a las universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena la dotación suficiente para financiar el incremento retributivo de su personal, establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, con carácter general para el sector público y con carácter autonómico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2018.

Económicamente, la dotación que se destina a esta actuación tiene carácter oportuno, además de necesario y singularizado, pues solo tienen carácter de universidad pública, la de Murcia y la Politécnica de Cartagena.

En consideración a todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, mediante la concesión directa de las correspondientes subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día XXXXX

D I S P O N G O

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención a las Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena, destinada a la financiación del incremento retributivo de su personal, de conformidad con lo



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

establecido, con carácter general, para el todo el sector público en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018 y en el ámbito de la Comunidad Autónoma, en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2018.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico y por ser solo universidades públicas en la Región la de Murcia y la Politécnica de Cartagena.
2. En la Orden de concesión del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se otorguen las presentes subvenciones, se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones serán la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Las universidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incursas en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.



d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de las Universidades públicas beneficiarias de una Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 5.- Imputación presupuestaria, cuantía y forma de pago.

1. El gasto que comporta esta subvención tendrá un importe máximo total de 2.325.078,11 euros para la Universidad de Murcia, y 615.832,71 euros para la Universidad Politécnica de Cartagena, consignados en las correspondientes partidas y proyectos presupuestarios en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

2. El pago del importe total de esta subvención a las universidades se efectuará, por una sola vez y a la concesión de la subvención para 2018 con carácter previo a justificación (2.325.078,11 euros a la UMU y 615.832,71 euros a la UPCT). De conformidad con el artículo 16.2,a), los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Artículo 6.- Justificación.

Las subvenciones percibidas se justificarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante cuenta justificativa que se presentará antes del 31 de julio de 2019 y vendrá integrada por:

Un cuadro con desglose a nivel artículo, y subtotales a nivel capítulo, con las siguientes columnas: Créditos Presupuestarios Iniciales, Créditos Presupuestarios Definitivos, Gastos Comprometidos, Obligaciones Reconocidas Netas, Remanente, Pagos, (según formato de las cuentas anuales) y finalmente dos columnas adicionales, la primera con la aplicación, en euros, de esta subvención para gastos corrientes de la universidad, y una segunda columna



con el porcentaje que supone lo aplicado de esta subvención sobre el total de Gastos Comprometidos, separando, lo financiado mediante la subvención nominativa anual para funcionamiento general de esta subvención para financiación del incremento retributivo del ejercicio 2018. Este cuadro se presentará en papel y será rubricado y firmado por el Secretario General de la Universidad, con su visto bueno.

Artículo 7.- Compatibilidad con las ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 8.- Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia



establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única: Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Documento firmado electrónicamente en Murcia

EL PRESIDENTE

P.D. (Decreto del Presidente nº 16/2018,
de 24 de abril, BORM nº 96 de
27/04/2018)

EL CONSEJERO DE HACIENDA
Fernando De la Cierva Carrasco

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
UNIVERSIDADES, EMPRESA Y
MEDIO AMBIENTE

Javier Celdrán Lorente



ORDEN DE CONCESIÓN Y PAGO DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, DESTINADA A FINANCIAR EL INCREMENTO RETRIBUTIVO ESTABLECIDO PARA EL SECTOR PÚBLICO EN EL EJERCICIO 2018

Visto el expediente relativo a la concesión directa de una subvención destinada a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe total de 2.940.910,82 euros, de los que 2.325.078,11 euros se destinan a la Universidad de Murcia y 615.832,71 a la Universidad Politécnica de Cartagena, a los efectos de financiar el incremento retributivo de su personal, de conformidad con lo establecido con carácter general para todo el sector público en la Ley de Presupuestos Generales del estado para el ejercicio 2018 y, en el ámbito de la CARM, en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2018, procede su concesión y Pago.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018 determina un incremento salarial para todo el personal de las Administraciones públicas de 1,5 % con respecto a las retribuciones percibidas por dicho personal en el ejercicio 2017, incrementado en un 0,25 % adicional, a partir del mes de julio, si se cumplían o superaban las previsiones del PIB para ese ejercicio, además de otros incrementos variables.
2. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CARM de 18 de julio de 2018 se determina que, con efectos económicos de 1 de enero de 2018, las retribuciones del personal de la Administración Regional y personal del sector público regional, incluidas las universidades públicas, experimentarán un incremento del 1,5 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2017. Además de lo anterior, con efectos de 1 de julio de 2018, se añadirá otro 0,25 por ciento de incremento salarial.
3. Por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Hacienda se determina que *el incremento retributivo* del 1,5 % anual se establece en el Programa 421 B – Universidades - en los proyectos de gasto 45.844 (UMU) y 54.845 (UPCT). El incremento semestral adicional del 0,25, está incluido en la partida 130200 121B 141.00 de la Dirección General de la Función Pública. Por tanto, respecto a la UMU, los importes contemplados en el proyecto 45.844 y en el concepto 141.00 son 2.46.226 e y 178.852,11 e. y en cuanto a la UPCT, las cantidades recogidas en el proyecto 45845 y en el concepto 141.00 son, respectivamente, 568,461 y 47.371,71 euros.
4. Realizadas las correspondientes transferencias de crédito, el proyecto 45.844 de la partida 16.02.00.421B.442.00 se dota finalmente con 2.325.078,11 euros y el Proyecto 45.845 de la partida 16.02.00.421B.442.01, se dota finalmente con 615.832,71.
5. Con fecha 11 de diciembre, la Universidad de Murcia, mediante escrito de su Rector



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Universidades
e Investigación

manifiesta su conformidad al texto del decreto de subvención directa para tal fin por importe de 2.325.078,11 euros y la Universidad Politécnica de Cartagena mediante carta de su Rector de fecha 11 de diciembre manifiesta su conformidad por importe total de 615.832,71 euros.

6. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2018 se aprueba el decreto nº 266/2018, de 27 de diciembre de concesión directa a las dos universidades por las citadas dotaciones, al tiempo que se autoriza la concesión de la subvención a la Universidad de Murcia por superar la cantidad de 1.200.000 euros, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Presupuestos de la CARM para 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Acuerdo Gobierno-Sindicatos de 9 de marzo de 2018 para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, determinaba un incremento retributivo en 2018 para todo el sector público de 1,5 % fijo con respecto a las retribuciones de 2017 y como variable un 0,25 % por el cumplimiento del PIB previsto para 2017 y, además, se preveía que cada administración pudiera destinar un 0,20 adicional de su masa salarial en fondos adicionales.
2. La ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 establece en su artículo 18. Dos, un incremento fijo de las retribuciones para el personal del sector público del 1,5 % fijo, además de un 0,25 % adicional por el cumplimiento de las previsiones del PIB de 2017, a percibir desde el 1 de julio de 2018, así como otros incrementos variables, como el del 0,20 % de la masa salarial para la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones.
3. En la CARM, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de julio de 2018, se acordó un incremento retributivo para el sector público regional, incluidas las UU.PP, de 1,5 % con respecto a 2017 y, complementariamente, un 0,25 %, desde el mes de julio, por cumplimiento de las previsiones del PIB, no contemplándose otros incrementos.
4. La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual, podrán concederse de forma directa y *con carácter excepcional* aquellas subvenciones en



que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

5. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2018 se aprueba el Decreto 266/2018, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades públicas de la Región de Murcia, destinada a financiar el incremento retributivo establecido para el sector público el ejercicio 2018 e igualmente, por razón de la cuantía, al superar 1.200.000 euros, se autoriza la concesión de esta subvención a la universidad de Murcia por importe total de 2.325.078,11 euros.
6. El contenido del referido Decreto se ajusta a lo establecido en el art. 23.3.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (concordante con el art. 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones). Además, el segundo párrafo del apartado 2 del art. 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de junio) dispone que el Decreto "*tendrá el carácter de bases reguladoras de las subvenciones que establece*".
7. Se ha de señalar que ambas Universidades públicas se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales para con la Comunidad Autónoma. Igualmente, y siguiendo lo establecido en el artículo 13.2.e de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las dos Universidades se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social.
8. Por lo demás, se contemplan los mecanismos de justificación de las subvenciones contenidos en el artículo sexto del proyecto de Decreto regulador, de acuerdo con los preceptos básicos de la citada Ley estatal de subvenciones, y los de aplicación de la legislación regional. La acreditación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de no estar el beneficiario incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la citada Ley, se realizará con carácter previo a la concesión de la subvención.
9. El importe a transferir no está contemplado como subvención nominativa, por lo que deberá ser sometido a fiscalización, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
10. El titular de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, es el órgano competente para la concesión de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre que no supere la cantidad de 1.200.000 euros. En este caso, la competencia de autorización de la concesión es del Consejo de Gobierno.
11. Tanto las universidades públicas, por su condición de beneficiarias, como la presente subvención estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en el Decreto referido, en los compromisos y condiciones especificados en la orden de



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Universidades
e Investigación

concesión, así como en lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, estando la subvención incluida en el PES, vista la propuesta elaborada por la Dirección General de Universidades e Investigación, que estima procedente, en ejecución del citado Decreto, la concesión de la presente subvención a las Universidades públicas de la Región de Murcia, por importe de total de 2.940.910,82 euros (2.325.078,11 euros la UMU y 615.832,71 euros a la UPCT) visto el Informe favorable de la Intervención Delegada y en uso de las facultades conferidas por el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto destinado a subvencionar a la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, por importe total de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y OCHO, CON ONCE EUROS (2.325.078,11€), imputándose a la partida 16.02.00.421B.442.00, proyecto 45844 y a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q-8050013E, por importe total de SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS, CON SETENTA Y UN euros (615.832,71€), imputándose a la partida 16.02.00.421B.442.01, Proyecto 45845, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2018, para hacer frente al incremento retributivo del ejercicio 2018, de conformidad con el artículo 28.4 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Ordenar la concesión de la subvención a la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, por importe total de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y OCHO, CON ONCE EUROS (2.325.078,11€), y a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q-8050013E, por importe total de SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS, CON SETENTA Y UN euros (615.832,71€), para hacer frente al incremento retributivo establecido para el ejercicio 2018 y comprometer el gasto total que se imputará a la partida mencionada en el párrafo primero.

TERCERO.- Reconocer la obligación y formular propuesta de pago a la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, ccc nº [REDACTED] por importe



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Universidades
e Investigación

total de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y OCHO, CON ONCE EUROS (2.325.078,11€), que se imputará a la partida 16.02.00.421B.442.00, proyecto 45844 y a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q-8050013E, ccc nº ES0204870136402080000125, por importe total de SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS, CON SETENTA Y UN euros (615.832,71€), que se imputará a la partida 16.02.00.421B.442.01, Proyecto 45845, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2018, para actuaciones hacer frente al incremento retributivo establecido para el ejercicio 2018.

CUARTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.6 del Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero de 2012 (BORM núm. 10, de 13 de enero de 2012), el pago a la Universidad de Murcia que asciende a 2.325.078,11€, €, se instrumentará en 23 cuotas de 96.878 € y 1 cuota de 96.884,11€ y a la Universidad Politécnica de Cartagena, que asciende a 615.832,71 €, el pago se instrumentará en 23 cuotas de 25.659 € y 1 cuota de 25.675,71 €.

QUINTO.- El plazo de ejecución de esta subvención es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

SEXTO.- Las universidades públicas, como entidades beneficiarias de esta subvención, estarán sujetas a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a las que se establecen en la presente Orden de concesión.

SÉPTIMO.- La justificación se llevará a cabo en la forma y plazos establecidos en el artículo 6 del Decreto n.º 266/2018, de 27 de diciembre, mencionado en la parte expositiva, de conformidad con el artículo 29.3 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentar toda la información en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo,



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Universidades
e Investigación

Universidades, Empresa y Medio Ambiente. En cualquier caso, se hará mediante cuenta justificativa que se presentará antes del 31 de julio de 2019 y vendrá integrada por:

Un cuadro con desglose a nivel artículo, y subtotales a nivel capítulo, con las siguientes columnas: Créditos Presupuestarios Iniciales, Créditos Presupuestarios Definitivos, Gastos Comprometidos, Obligaciones Reconocidas Netas, Remanente, Pagos, (según formato de las cuentas anuales) y finalmente dos columnas adicionales, la primera con la aplicación, en euros, de esta subvención para gastos corrientes de la universidad, y una segunda columna con el porcentaje que supone lo aplicado de esta subvención sobre el total de Gastos Comprometidos, separando, lo financiado mediante la subvención nominativa anual para funcionamiento general de esta subvención para financiación del incremento retributivo del ejercicio 2018. Este cuadro se presentará en papel y será rubricado y firmado por el Secretario General de la Universidad, con su visto bueno.

OCTAVO.- La Orden de concesión se notificará a las entidades beneficiarias indicándole que contra la Orden que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)

EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

P.D. (Orden de 4 de mayo de 2018, BORM nº 105, de 9 de mayo de 2018)

LA SECRETARIA GENERAL

Pilar Valero Húescar



**INFORME ECONÓMICO SOBRE DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN
A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA DESTINADA A FINANCIAR
EL INCREMENTO RETRIBUTIVO ESTABLECIDO PARA EL SECTOR PÚBLICO EN EL
EJERCICIO 2018.**

Examinado el borrador **DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA** entre **LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE A FAVOR DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS (UMU Y UPCT) DESTINADA A UN INCREMENTO GENERAL RETRIBUTIVO ESTABLECIDO PARA EL SECTOR PÚBLICO, PARA EL EJERCICIO 2018.**, se emite el siguiente:

INFORME

- 1º) Las acciones a llevar a cabo de este Decreto de Concesión Directa coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Universidades e Investigación en los Presupuestos de 2018.
- 2º) Las acciones se imputan al Proyecto:

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
45844	16.02.00.421B.442.00	2.325.078,11
45845	16.02.00.421B.442.01	615.832,71

- 3º) Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.
- 4º) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.
- 5º) Los proyectos nº 45844 (Subproyecto 045844181111) y nº45845 (Subproyecto 045845181111), está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2018.

EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN.

(Firma electrónica)

Fdo.-José Javier Ortiz Sandoval



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Secretaría General

Firmante: ORTIZ SANDOVAL, JOSE JAVIER

Este es una copia auténtica impresa de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://seid.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV): 2314

26/12/2018 09:47:19



Región de Murcia

CARM C.A.R.M.

Referencia: 093201/1100075498/000001
Ref. Anterior:

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

Sección	16	C. DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA
Servicio	1602	D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
Centro de Gasto	160200	C.N.S. D.G.UNIVERSIDADES E INVESTIGACION
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	44200	A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
Cuenta P.G.C.P.		
Proyecto de Gasto	045844181111	A UMU.CRECIMIENTO GEN.RETRIBUTIVO 2018
Centro de Coste		
CPV		
Exp. Administrativo		Reg. de Contratos
		Reg. de Facturas
		Certf. Inventario
Explicación gasto	SUBV.CRECIMIENTO GRAL RETRIBUTIVO 2018 A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA	
Perceptor		
Cesionario		
Cuenta Bancaria		
Gasto elegible		
Importe Original	*****2.325.078,11*EUR DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y OCHO con ONCE EURO	
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO	
Importe Total	*****2.325.078,11* EUR DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y OCHO con ONCE EURO	

VALIDADO JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS		CONTABILIZADO JEFE/A NEGOCIADO				
REGINA CAVERO ALEMAN		JUAN SANCHEZ RUIZ				
F. Preliminar	26.12.2018	F. Impresión	26.12.2018			
			F. Contabilización	26.12.2018	F. Factura	00.00.0000



Región de Murcia

CARM C.A.R.M.

Referencia: 093208/1100075499/000001
Ref. Anterior:

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

Sección	16	C. DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA
Servicio	1602	D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
Centro de Gasto	160200	C.N.S. D.G.UNIVERSIDADES E INVESTIGACION
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	44201	A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
Cuenta P.G.C.P.		
Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	045845181111	A UPCT.CRECIMIENTO GEN.RETRIBUTIVO 2018
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas
		Certf. Inventario
Explicación gasto	SUBV.CRECIMIENTO GRAL RETRIBUTIVO 2018 A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria		
Gasto elegible		
Importe Original	*****615.832,71*EUR SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS con SETENTAY UN EURO	
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO	
Importe Total	*****615.832,71* EUR SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS con SETE NTA Y UN EURO	

VALIDADO JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS	CONTABILIZADO JEFE/A NEGOCIADO
REGINA CAVERO ALEMAN	JUAN SANCHEZ RUIZ
F. Preliminar 26.12.2018	F. Impresión 26.12.2018
F. Contabilización 26.12.2018	F.Factura 00.00.0000



1J18SD000029

INFORME JURÍDICO

Asunto: Informe sobre el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia destinada a financiar el incremento retributivo establecido para el sector público en el ejercicio 2018.

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación, relativo a la concesión directa de una subvención, mediante Orden, a las Universidades Públicas de la Región de Murcia, para financiar el incremento retributivo establecido para el sector público en el ejercicio 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto número 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria primera del Decreto nº 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente **INFORME**:

I. ANTECEDENTES:

I.- El presente expediente trae causa de la propuesta de aprobación de las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente a favor de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, destinada a financiar el incremento retributivo establecido para el sector público en el ejercicio 2018, remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación, y en el que constan los siguientes documentos:

- Borrador del Decreto.
- Borrador de la Propuesta y de la Orden de concesión.
- Informe-Propuesta de 19 de diciembre de 2018.
- Resolución del Director General de Universidades e Investigación de nombramiento de órgano instructor, de fecha 19 de diciembre de 2018.
- Solicitud de la Universidad de Murcia, de fecha 3 de octubre de 2018.
- Solicitud y Memoria de la Universidad Politécnica de Cartagena, de fecha 4 de octubre de 2018.
- Conformidad de la Universidad de Murcia con el borrador del Decreto.



1J18SD000029

- Conformidad de la Universidad Politécnica de Cartagena con el borrador del Decreto.
- Declaración responsable de la Universidad de Murcia de 7 de septiembre de 2018.
- Declaración responsable de la Universidad Politécnica de Cartagena de 5 de septiembre de 2018.

Debe incorporarse al expediente informe del Servicio Económico y de Contratación sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO.- Las Universidades públicas forman parte del sector público integrando el sector público institucional. La financiación para su funcionamiento general, que incluye el capítulo de personal, además, de sus propios recursos, es competencia de las Comunidades Autónomas.

El Acuerdo Gobierno-Sindicatos de 9 de marzo de 2018 para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, determinaba un incremento retributivo en 2018 para todo el sector público de 1,5 % fijo con respecto a las retribuciones de 2017 y como variable un 0,25 % por el cumplimiento del PIB previsto para 2017 y, además, se preveía que cada administración pudiera destinar un 0,20 adicional de su masa salarial en fondos adicionales.

La ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 establece en su artículo 18.2, un incremento fijo de las retribuciones para el personal del sector público del 1,5 % fijo, además de un 0,25 % adicional por el cumplimiento de las previsiones del PIB de 2017, a percibir desde el 1 de julio de 2018, así como otros incrementos variables, como el del 0,20 % de la masa salarial para la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones.

En la CARM, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de julio de 2018, se acordó un incremento retributivo para el sector público regional, incluidas las Universidades Públicas, de 1,5% con respecto a 2017 y, complementariamente, un 0,25 %, desde el mes de julio, por cumplimiento de las previsiones del PIB, no contemplándose otros incrementos.

El objeto de esta subvención es financiar el incremento retributivo del personal de las Universidades Públicas de la Región de Murcia.



1J18SD000029

SEGUNDO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22, precepto de carácter básico, establece los supuestos de concesión directa de subvenciones: las previstas nominativamente en los presupuestos generales; aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, y aquéllas para las que, con carácter excepcional, se acreditan razones de interés público, social , económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el presente caso, nos encontramos en el supuesto regulado por el apartado c) del citado artículo, esto es, aquéllas para las que con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, cuya instrumentación se llevará a cabo a través de Orden, previo Decreto de Consejo de Gobierno por el que se aprobarán las normas especiales reguladoras de la subvención, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región.

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala que «únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones», añadiendo que «la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley».

Según el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, reformado por la Ley 7/2008, de 26 de diciembre, «el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones», es decir, entre otras, aquéllas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

TERCERO.- En cuanto al borrador del Decreto, de acuerdo con el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, contiene los extremos mínimo exigidos:

- a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la



1J18SD000029

misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública: el objeto de la subvención aparece regulado en el artículo 1, se trata de establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, de carácter singular, a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para la financiación del incremento retributivo de su personal, de conformidad con lo establecido, con carácter general, para todo el sector público en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018, y en el ámbito de la Comunidad Autónoma, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2018.

b) Régimen jurídico aplicable: se recoge en el artículo 10 del borrador de Decreto.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual: figuran en los artículos 3 y 5 del borrador del Decreto. El beneficiario de esta subvención es la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

Por su parte, el artículo 4 recoge los requisitos de los beneficiarios, y el artículo 8 las obligaciones, remitiéndose con carácter general al artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se ha incorporado al expediente las declaraciones responsables de la UMU y de la UPCTE, de fecha 7 y 5 de septiembre de 2018, respectivamente, de no hallarse incursas en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Se cumple así con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Constan, además, sendos escritos de conformidad con el otorgamiento de la subvención a ambas universidades.

El importe de las subvenciones a conceder ascienda a la cantidad de 2.940.910,82 euros, cuya distribución se realizará de la siguiente forma:

- A la Universidad de Murcia: El importe asciende a 2.325.078,11 euros.
- A la Universidad Politécnica de Cartagena: El importe asciende a 615.832,71 euros.



1J18SD000029

En cuanto al pago, artículo 5, se realizará por una sola vez y a la concesión de la subvención para 2018, con carácter previo a la justificación.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación: el artículo 2 del Decreto regula el procedimiento de concesión, mencionándose el carácter singular de la subvención y la aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, anteriormente citados. Asimismo, concreta que la forma como se instrumentará la concesión de la subvención es mediante Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

En lo que respecta al régimen de justificación será el previsto por el artículo 30 de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, y deberá hacerse mediante cuenta justificativa que se presentará antes del 31 de julio de 2019, estableciendo el artículo 6 del decreto el contenido de la misma.

En cuanto al régimen de reintegro, el artículo 9 del Decreto se remite a las causas dispuestas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, en relación con los artículo 35 a 37 de la Ley 7/2005, especificándose, además, el régimen de responsabilidades y el sancionador.

Por último, la Disposición final única declara la eficacia del Decreto desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual y una vez aprobado, debe ser publicado en el BORM, sin que tal publicación pueda suponer una demora en su eficacia (artículos 39 y 45.1 de la Ley 39/2015). El Decreto, como acto administrativo, y de conformidad con la regla general establecida en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrá eficacia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, será objeto de publicación en el BORM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, esta publicación lo es sólo a los efectos de cumplir con el principio inspirador de gestión de las subvenciones, pero no necesariamente ha de significar causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque sí concurren las razones de interés público que apreciadas por el órgano competente la justifican.



1J18SD000029

CUARTO.-Corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del citado Decreto regulador de la subvención, al ser el órgano competente por razón de la materia conforme al Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

Además, conforme al artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, «... *la concesión de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros necesitará la autorización previa del Consejo de Gobierno... Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto que, en todo caso, corresponderá al órgano competente para conceder la subvención*», por lo que la concesión de la subvención directa a la Universidad de Murcia por importe de 2.325.078,11 euros requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno.

III. CONCLUSION:

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el **Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia destinada a financiar el incremento retributivo establecido para el sector público en el ejercicio 2018**, por ajustarse a lo dispuesto en las normas de aplicación.

Murcia, en la fecha de la firma electrónica.

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

Fdo.: María José Mora Paredes

CONFORME

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio

(Documento firmado electrónicamente al margen)



DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA DESTINADA A FINANCIAR EL INCREMENTO RETRIBUTIVO ESTABLECIDO PARA EL SECTOR PÚBLICO EN EL EJERCICIO 2018

INFORME-PROPIUESTA

Por la Universidad de Murcia, mediante escrito de su Gerente de fecha 3 de Octubre de 2018 y por la Universidad Politécnica de Cartagena, en escrito de su Rector de 4 de Octubre de 2018, se ha solicitado a la Comunidad Autónoma el incremento de la subvención para funcionamiento general, como consecuencia de los incrementos establecidos para todo el Sector Público en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

A tal efecto procede informar lo siguiente:

1. La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018 determina un incremento salarial para todo el personal de las Administraciones públicas de 1,5 % con respecto a las retribuciones percibidas por dicho personal en el ejercicio 2017, incrementado en un 0,25 % adicional, a partir del mes de julio, si se cumplían o superaban las previsiones del PIB para ese ejercicio, además de otros incrementos variables.
2. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CARM de 18 de julio de 2018 se determina que, con efectos económicos de 1 de enero de 2018, las retribuciones del personal de la Administración Regional y personal del sector público regional, incluidas las universidades públicas, experimentarán un incremento del 1,5 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2017. Además de lo anterior, con efectos de 1 de julio de 2018, se añadirá otro 0,25 por ciento de incremento salarial.
3. Con fecha 2 de Octubre de 2018, se les requirió a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para que remitiesen información sobre el coste exacto que supone ese incremento.
4. Con fecha 3 de Octubre, la Universidad de Murcia, comunica que el incremento del 1,5 % para 2018 supone 2.191.748 y el 0,25 adicional, supone 182.645 euros y adjunta documento justificativo; además, presenta los cálculos para un incremento del 0,20 % adicional, previsto en la normativa presupuestaria, por importe de 292.232 euros.
5. Con fecha 4 de Octubre de 2018, la Universidad Politécnica de Cartagena comunica que el incremento del 1,5 % para el ejercicio 2018 asciende a un total de 269.211,48 euros y que el 0,25 adicional supone para la UPCT un coste de 346.465,25 euros adjuntando memoria justificativa.
6. Con fecha 9 de Octubre, se da cuenta a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de los escritos de las dos universidades y las justificaciones de ambas universidades.
7. Por la Dirección General de Presupuestos se informa que el incremento retributivo



del 1,5 % anual se recoge en los proyectos de gasto 45.844 (UMU) y 54.845 (UPCT) y el incremento semestral adicional del 0,25, está incluido en la partida 130200 121B 141.00 de la Dirección General de la Función Pública. Respecto a la UMU, los importes contemplados en el proyecto 45.844 y en el concepto 141.00 son 2.46.226 e y 178.852,11 e. En cuanto a la UPCT, las cantidades recogidas en el proyecto 45845 y en el concepto 141.00 son, respectivamente, 568,461 y 47.371,71 euros.

Financiación

En la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para 2018, en el Programa 421 B, se contemplan dos proyectos presupuestarios para el incremento retributivo 2018 de las Universidades públicas:

- Partida 16.02.421B. 442.00. Proyecto 45844: 2.146.226 euros.
- Partida 16.02.421B:442.01. Proyecto 45845: 568.461 euros.

Para hacer frente al incremento adicional del 0,25 % se ha tenido que hacer una transferencia desde la partida ya referida de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios a cada una de las partidas antes reseñadas, de tal forma que la correspondiente a la UMU se incrementa en 178.852,11 euros y la de la UPCT en 47.371,71 euros.

En consecuencia, el incremento retributivo para las universidades públicas para el ejercicio 2018, derivado de lo dispuesto en la Ley General de Presupuestos del Estado para todo el sector público y lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CARM de 18 de julio de 2018 es el siguiente:

- Universidad de Murcia: 2.325.078,11 euros (Partida 16.02.421B. 442.00. Proyecto 45844. Ley 7/2017, de 21 de diciembre de PG de la CARM).
- Universidad Politécnica de Cartagena: 615.832,71 euros (Partida 16.02.421B.442.01. Proyecto 45845. Ley 7/2017, de 21 de diciembre de PG de la CARM).

El procedimiento para materializar el incremento de este incremento retributivo para las dos universidades públicas para el ejercicio 2018, se lleva a cabo mediante Decreto de subvención directa, que debe de acordar el Consejo de Gobierno de la CARM, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y en el caso de la Universidad de Murcia, por superar la cifra de 1.200,000 euros, simultáneamente la concesión de la subvención deberá ser autorizada por el propio Consejo de Gobierno.

Consideraciones jurídicas. Legalidad, acierto y oportunidad.



1. El Acuerdo Gobierno-Sindicatos de 9 de marzo de 2018 para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, determinaba un incremento retributivo en 2018 para todo el sector público de 1,5 % fijo con respecto a las retribuciones de 2017 y como variable un 0,25 % por el cumplimiento del PIB previsto para 2017 y, además, se preveía que cada administración pudiera destinar un 0,20 adicional de su masa salarial en fondos adicionales.
2. La ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 establece en su artículo 18. Dos, un incremento fijo de las retribuciones para el personal del sector público del 1,5 % fijo, además de un 0,25 % adicional por el cumplimiento de las previsiones del PIB de 2017, a percibir desde el 1 de julio de 2018, así como otros incrementos variables, como el del 0,20 % de la masa salarial para la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones.
3. En la CARM, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de julio de 2018, se acordó un incremento retributivo para el sector público regional, incluidas las UU.PP, de 1,5 % con respecto a 2017 y, complementariamente, un 0,25 %, desde el mes de julio, por cumplimiento de las previsiones del PIB, no contemplándose otros incrementos.
4. La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual, podrán concederse de forma directa y *con carácter excepcional* aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
5. El contenido del presente proyecto de Decreto se ajusta a lo establecido en el art. 23.3.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (concordante con el art. 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones). Además, el segundo párrafo del apartado 2 del art. 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de junio) dispone que el Decreto “*tendrá el carácter de bases reguladoras de las subvenciones que establece*”.
6. Así mismo, obra en la Dirección General de Universidades e Investigación, conformidad por escrito de ambas Universidades públicas al texto de proyecto de Decreto, uniéndose también al expediente.



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Universidades
e Investigación

- 9/12/2018 12:22:17
- 19/12/2018 12:19:53 Firmante: MONTO CARRERA JUAN
- 19/12/2018 12:19:53 Firma realizada por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 21.3.c) de la Ley 39/2015.
- Es una copia auténtica impresible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 21.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).
7. Se ha de señalar que ambas Universidades públicas se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales para con la Comunidad Autónoma. Igualmente, y siguiendo lo establecido en el artículo 13.2.e de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las dos Universidades se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social.
 8. Por lo demás, se contemplan los mecanismos de justificación de las subvenciones contenidos en el artículo sexto del proyecto de Decreto regulador, de acuerdo con los preceptos básicos de la citada Ley estatal de subvenciones, y los de aplicación de la legislación regional.
 9. La acreditación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de no estar el beneficiario incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la citada Ley, se realizará con carácter previo a la concesión de la subvención.
 10. Finalmente, se ha de señalar que el importe a transferir no está contemplado como subvención nominativa, por lo que deberá ser sometido a fiscalización, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En consecuencia, habiéndose establecido por el Estado, a través de la Ley de Presupuestos Generales para 2018 un incremento retributivo fijo del 1,5 % para el Personal del Sector Público y un 0,25 % adicional por el cumplimiento de los objetivos del PIB y otros incrementos variables y considerando el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CARM de 18 de julio de 2018 de aplicación al sector público regional por el que se determina un incremento retributivo con respecto a 2017 del 1,75 % (1,5 % + 0,25 %), no aprobando ningún otro incremento variable; considerando el interés público y la excepcionalidad del caso, por ser solo dos las universidades públicas existentes en la Región y la obligatoriedad de la CARM de financiar su funcionamiento general, incluido su Capítulo I; habiendo informado las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena el coste del referido incremento, debidamente justificado y solicitado el mismo y, habiéndose realizado las operaciones oportunas para disponer del crédito suficiente para tal fin, se informa favorablemente para que el Sr. Director General de Universidades e Investigación proponga al Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente que, previos los trámites oportunos, eleve al Consejo de Gobierno propuesta de Acuerdo de aprobación del Decreto por el que se establecen las Bases Reguladoras de una subvención directa a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para financiar el incremento retributivo establecido para el sector público en el ejercicio 2018, por importe, en el caso de la Universidad de Murcia de 2.325.078,11 euros y en el caso de la Universidad Politécnica de Cartagena por importe de 615.832,71 euros. Igualmente, por superar 1.200.000 euros, el Consejo de Gobierno deberá autorizar la concesión en el caso de la Universidad de Murcia.



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Universidades
e Investigación

19/12/2018 12:12:11

Dichas subvenciones cantidad se imputarán, en el caso de la Universidad de Murcia a la partida 16.02.421B.442.00. Proyecto 45844 y en el de la UPCT, a la partida 16.02.421B.442.01., Proyecto 45845 donde existe crédito para ello, pudiendo, a los efectos de Tesorería, ser fraccionadas, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM nº 10 de 13-1-12).

Murcia (Documento firmado electrónicamente al margen)

EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES

Antonio José Mula Gómez

PROPIUESTA

Solicitado, de forma justificada, por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena el incremento de la financiación de las mismas, como consecuencia del incremento del 1,75 % en las retribuciones de los empleados del sector público, tal como se establece en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 18 de julio de 2018; considerando que se han realizado las operaciones necesarias para disponer del crédito suficiente para subvencionar a las UU.PP de la Región de Murcia el referido incremento retributivo, que en el caso de la Universidad de Murcia asciende a un total de 2.325.078,11 euros, que supera la cantidad de 1.200.000 euros, por lo que precisa la autorización del Consejo de Gobierno y considerando que dicha subvención tiene carácter de directa, por lo que debe instrumentalizarse mediante Decreto que establezca las correspondientes bases reguladoras de la misma, a la vista de la documentación presentada por la Universidad de Murcia y del Informe del Servicio de Universidades que antecede

PROPONGO

Que por el Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, se eleve a la consideración del Consejo de Gobierno para su aprobación si procede el siguiente Acuerdo:

- Aprobar el Decreto por el que se establecen las Bases Reguladoras de una subvención directa a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para financiar el incremento retributivo establecido para el sector público en el ejercicio 2018, por importe, en el caso de la Universidad de Murcia de 2.325.078,11 euros y

Firmante: MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ
19/12/2018 12:12:54 Firmante: MUNIZ CABRERA, JUAN
Este es una copia auténtica impresa de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.1.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verifidocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (firma digital).



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Universidades
e Investigación

19/12/2018 12:22:17

Monzó Cabrera, Juan

19/12/2018 12:19:58

Firmante: MONZO CABRERA, JUAN

Este es una copia auténtica impresa de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.1.d) de la Ley 39/2015, que autoriza la generación, almacenamiento y consulta de documentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos>

en el caso de la Universidad Politécnica de Cartagena por importe de 615.832,71 euros.

- Autorizar la concesión de la subvención directa a la Universidad de Murcia por importe total de 2.325.078,11 euros, por sobrepasar 1.200.000 euros, de conformidad con lo que establece la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para 2018.

El importe de estas subvenciones se imputarán en el caso de la Universidad de Murcia a la partida 16.02.00.421B.442.00, proyecto 45844, del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 y en el de la Universidad Politécnica de Cartagena a la partida 16.02.00.421B.442.01, Proyecto 45845 donde existe crédito para tal fin, pudiendo, a los efectos de Tesorería, ser fraccionado, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM nº 10 de 13-1-12).

En Murcia (Documento firmado electrónicamente al margen)
EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
Juan Monzó Cabrera

Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente. CARM. Murcia.



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades

T. 968-365305

F. 968-365308

Avda. de la Fama,15, 2^a planta
30006 MURCIA

PROPIUESTA DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, DESTINADA A FINANCIAR EL INCREMENTO RETRIBUTIVO ESTABLECIDO PARA EL SECTOR PÚBLICO EN EL EJERCICIO 2018

Visto el expediente relativo a la concesión directa de una subvención destinada a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe total de 2.940.910,82 euros, de los que 2.325.078,11 euros se destinan a la Universidad de Murcia y 615.832,71 a la Universidad Politécnica de Cartagena, a los efectos de financiar el incremento retributivo de su personal, de conformidad con lo establecido con carácter general para todo el sector público en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018 y, en el ámbito de la CARM, en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2018

ANTECEDENTES DE HECHO

1. La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018 determina un incremento salarial para todo el personal de las Administraciones públicas de 1,5 % con respecto a las retribuciones percibidas por dicho personal en el ejercicio 2017, incrementado en un 0,25 % adicional, a partir del mes de julio, si se cumplían o superaban las previsiones del PIB para ese ejercicio, además de otros incrementos variables.
2. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CARM de 18 de julio de 2018 se determina que, con efectos económicos de 1 de enero de 2018, las retribuciones del personal de la Administración Regional y personal del sector público regional, incluidas las universidades públicas, experimentarán un incremento del 1,5 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2017. Además de lo anterior, con efectos de 1 de julio de 2018, se añadirá otro 0,25 por ciento de incremento salarial.
3. Por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Hacienda se determina que el *incremento retributivo* del 1,5 % anual se establece en el Programa 421 B – Universidades - en los proyectos de gasto 45.844 (UMU) y 45.845 (UPCT). El incremento semestral adicional del 0,25, está incluido en la partida 130200 121B 141.00 de la Dirección General de la Función Pública. Por tanto, respecto a la UMU, los importes contemplados en el proyecto 45.844 y en el concepto 141.00 son 2.46.226 e y 178.852,11 e. y en cuanto a la UPCT, las cantidades recogidas en el proyecto 45845 y en el concepto 141.00 son, respectivamente, 568,461 y 47.371,71 euros.
4. Realizadas las correspondientes transferencias de crédito, el proyecto 45.844 de la partida 16.02.00.421B.442.00 se dota finalmente con 2.325.078,11 euros y el Proyecto 45.845 de la partida 16.02.00.421B.442.01, se dota finalmente con 615.832,71.
5. Con fecha 11 de diciembre, la Universidad de Murcia, mediante escrito de su



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades

T. 968-365305

F. 968-365308

Avda. de la Fama, 15, 2^a planta
30006 MURCIA

Rector manifiesta su conformidad al texto del decreto de subvención directa para tal fin por importe de 2.325.078,11 euros y la Universidad Politécnica de Cartagena mediante carta de su Rector de la misma fecha manifiesta su conformidad por importe total de 615.832,71 euros.

6. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2018 se aprueba el decreto nº 226/2018, de 27 de diciembre de concesión directa a las dos universidades por las citadas dotaciones, al tiempo que se autoriza la concesión de la subvención a la Universidad de Murcia por superar la cantidad de 1.200.000 euros, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Presupuestos de la CARM para 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Acuerdo Gobierno-Sindicatos de 9 de marzo de 2018 para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, determinaba un incremento retributivo en 2018 para todo el sector público de 1,5 % fijo con respecto a las retribuciones de 2017 y como variable un 0,25 % por el cumplimiento del PIB previsto para 2017 y, además, se preveía que cada administración pudiera destinar un 0,20 adicional de su masa salarial en fondos adicionales.
2. La ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 establece en su artículo 18. Dos, un incremento fijo de las retribuciones para el personal del sector público del 1,5 % fijo, además de un 0,25 % adicional por el cumplimiento de las previsiones del PIB de 2017, a percibir desde el 1 de julio de 2018, así como otros incrementos variables, como el del 0,20 % de la masa salarial para la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones.
3. En la CARM, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de julio de 2018, se acordó un incremento retributivo para el sector público regional, incluidas las UU.PP, de 1,5 % con respecto a 2017 y, complementariamente, un 0,25 %, desde el mes de julio, por cumplimiento de las previsiones del PIB, no contemplándose otros incrementos.
4. La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual, podrán concederse de forma directa y *con carácter excepcional* aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades

T. 968-365305

F. 968-365308

Avda. de la Fama, 15, 2^a planta
30006 MURCIA

5. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2018 se aprueba el Decreto nº 266/2018, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades públicas de la Región de Murcia, destinada a financiar el incremento retributivo establecido para el sector público el ejercicio 2018 e igualmente, por razón de la cuantía, al superar 1.200.000 euros, se autoriza la concesión de esta subvención a la universidad de Murcia por importe total de 2.325.078,11 euros.
6. El contenido del referido Decreto se ajusta a lo establecido en el art. 23.3.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (concordante con el art. 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones). Además, el segundo párrafo del apartado 2 del art. 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de junio) dispone que el Decreto "*tendrá el carácter de bases reguladoras de las subvenciones que establece*".
7. Se ha de señalar que ambas Universidades públicas se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales para con la Comunidad Autónoma. Igualmente, y siguiendo lo establecido en el artículo 13.2.e de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las dos Universidades se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social.
8. Por lo demás, se contemplan los mecanismos de justificación de las subvenciones contenidos en el artículo sexto del proyecto de Decreto regulador, de acuerdo con los preceptos básicos de la citada Ley estatal de subvenciones, y los de aplicación de la legislación regional, si bien, al ser un subvención complementaria a la concedida, con carácter nominativo, para funcionamiento general, el procedimiento de justificación y el plazo será el establecido en la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de 15 de febrero de 2018.
9. La acreditación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de no estar el beneficiario incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la citada Ley, se realizará con carácter previo a la concesión de la subvención.
10. El importe a transferir no está contemplado como subvención nominativa, por lo que deberá ser sometido a fiscalización, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia
11. El titular de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, es el órgano competente para la concesión de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen

**Región de Murcia**

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades

T. 968-365305
F. 968-365308

Avda. de la Fama, 15, 2º planta
30006 MURCIA

Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre que no supere la cantidad de 1.200.000 euros. En este caso, la competencia de autorización de la concesión es del Consejo de Gobierno.

12. Tanto las universidades públicas, por su condición de beneficiarias, como la presente subvención estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en el Decreto n.º 266/2018, de 27 de diciembre, en los compromisos y condiciones especificados en la orden de concesión, así como en lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si bien en este caso y en cuanto al procedimiento y plazo de justificación se estará a lo dispuesto en las Ordenes de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de 15 de febrero de 2018.

I

En su virtud, estando la subvención dada de alta en el PES y de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Orden de 4 de mayo de 2018, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería (BORM nº 105, de 9 de mayo de 2018), a la Ilma. Sra. Secretaria General de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente,

PROPONGO

PRIMERO.- Que se autorice el gasto destinado a subvencionar a la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, por importe total de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y OCHO, CON ONCE EUROS (2.325.078,11€), imputándose a la partida 16.02.00.421B.442.00, proyecto 45844 y a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q-8050013E, por importe total de SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS, CON SETENTA Y UN euros (615.832,71€), imputándose a la partida 16.02.00.421B.442.01, Proyecto 45845, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2018, para hacer frente al incremento retributivo del ejercicio 2018, de conformidad con el artículo 28.4 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que se ordene la concesión de la subvención a la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, por importe total de DOS MILLONES TRESCIENTOS

**Región de Murcia**

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades

T. 968-365305
F. 968-365308

Avda. de la Fama, 15, 2^a planta
30006 MURCIA

VEINTICINCO MIL SETENTA Y OCHO, CON ONCE EUROS (2.325.078,11€), y a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q-8050013E, por importe total de SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS, CON SETENTA Y UN euros (615.832,71€), para hacer frente al incremento retributivo establecido para el ejercicio 2018 y comprometer el gasto total que se imputará a la partida mencionada en el párrafo primero.

TERCERO.- Que se reconozca la obligación y se formule propuesta de pago a la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, ccc nº 8000 0037, por importe total de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y OCHO, CON ONCE EUROS (2.325.078,11€), que se imputará a la partida 16.02.00.421B.442.00, proyecto 45844 y a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q-8050013E, ccc nº , por importe total de SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS, CON SETENTA Y UN euros (615.832,71€), que se imputará a la partida 16.02.00.421B.442.01, Proyecto 45845, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2018, para actuaciones hacer frente al incremento retributivo establecido para el ejercicio 2018.

CUARTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.6 del Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero de 2012 (BORM núm. 10, de 13 de enero de 2012), el pago a la Universidad de Murcia que asciende a 2.325.078,11 €, se instrumentará en 23 cuotas de 96.878 € y 1 cuota de 96.884,11€ y a la Universidad Politécnica de Cartagena, que asciende a 615.832,71 €, el pago se instrumentará en 23 cuotas de 25.659 € y 1 cuota de 25.675,71 €.

QUINTO.- El plazo de ejecución de esta subvención es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

SEXTO.- Las universidades públicas, como entidades beneficiarias de esta subvención, estarán sujetas a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a las que se establecen en la presente Orden de concesión.

SÉPTIMO.- La justificación se llevará a cabo en la forma y plazos establecidos en el artículo 6 del Decreto n.º 266/2018, de 27 de diciembre diciembre, mencionado en la parte expositiva, de conformidad con el artículo 29.3 de

**Región de Murcia**

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades

T. 968-365305

F. 968-365308

Avda. de la Fama, 15, 2º planta
30006 MURCIA

la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentar toda la información en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente. En cualquier caso, por ser una subvención complementaria a la establecida como nominativa para funcionamiento general de las universidades, se estará en cuanto a plazo y procedimiento concreto de justificación a lo establecido en las Ordenes de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de 15 de febrero de 2018

OCTAVO.- La Orden de concesión se notificará a las entidades beneficiarias indicándole que contra la Orden que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme a lo establecido en los en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN

Juan Monzó Cabrera

Firmante: MONZO CABRERA, JUAN

Este es una copia verádica impresaible de un documento electrónico administrativo emitido por la Comunidad Autónoma de Murcia, según su artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://seid.carm.es/verifcados> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) efPcoB-ud4-j23992101

ILTMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE. CARM. Murcia.

27/12/2018 14:51:38



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Universidades
e Investigación

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE NOMBRAMIENTO DE ORGANO INSTRUCTOR

RESUELVO:

Designar a D. Antonio José Mula Gómez, Jefe de Servicio de Universidades como órgano instructor de la subvención prevista en el proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades públicas de la región de Murcia destinada a financiar el incremento retributivo establecido para el sector público en el ejercicio 2018.

Y para que conste, a los efectos que proceda, firmo el presente en Murcia electrónicamente

El Director General de Universidades
e Investigación

Juan Monzó Cabrera



D. José Antonio Cascales Sasetas, con DNI número 22.98[REDACTED] gerente de la Universidad de Murcia,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El vigente Decreto n.º 192/2017, de 28 de junio, por el que se aprueban las bases del Plan de Financiación Plurianual para las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020 en lo que a la financiación básica se refiere, en su clausulado establece:

Teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de la ausencia de herramientas de contabilidad analítica homogénea en las universidades, y la imposibilidad de aplicar fórmulas de actualización incremental para cada ejercicio por la entrada en vigor de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española (que establece que determinados costes no podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios, índices de precios o fórmulas que los contengan), la cuantificación de la subvención básica de dicho periodo transitorio se ha establecido fundamentalmente en función de las necesidades previstas de personal de ambas instituciones y la previsión de evolución de sus plantillas en el periodo que comprende el plan.

Así, especifica una simulación de escenarios presupuestarios para la Universidad de Murcia que para el ejercicio 2018 presenta las siguientes magnitudes:

SIMULACIÓN ESCENARIO PRESUPUESTARIO UMU 2016/2020

	2018
Subvención básica	134.817.386
Subvención nominativa	134.817.386

En 2018, mediante Orden de la Consejería de Educación y Universidades de la CARM de fecha 15 de febrero, se concede subvención nominativa a favor de la Universidad de Murcia por un total de **139.112.532 euros**.

Esta cifra se aparta de la contenida en los escenarios previstos en el Plan de Financiación Plurianual.

La diferencia viene explicada, por los siguientes conceptos, los cuáles se habrían incluido en la subvención nominativa de corriente, incrementándola respecto de la prevista en el plan plurianual:



	2018
Subvención básica	134.817.386
*Subvención integración EU enfermería CT	651.109
Complementos retributivos PDI laboral	1.479.379
Mejora retributiva general 1% LPGE 2017	1.416.650
Recuperación 25% paga extra retenida 2013	748.008
TOTAL	139.112.532
TOTAL SUBV. NOMINATIVA SEGÚN ORDEN	139.112.532

(*) Pendiente estudio bases de financiación de integración EU Enfermería Cartagena

A las cantidades previstas de financiación básica, en el Plan de Financiación Plurianual para las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020 se añadió, entre otras cuantías, el incremento retributivo del 1% establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 al ser la misma posterior a citado plan.

Así, las cuantías destinadas a la financiación básica de la Universidad de Murcia para 2018 se habrían de incrementar en los porcentajes de mejoras retributivas establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018. La cuantía que serviría de base para efectuar el cálculo sería, por tanto, el resultado de aplicar a la cuantía contenida en el Plan de finaniciación Plurianual (base 2016) el incremento derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

SEGUNDO.- El artículo 18.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 establece que *en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.*

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.





Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,2 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en este artículo en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2017, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento.

La previsión del coste de los incrementos salariales para el ejercicio 2018 en aplicación del citado artículo de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 es de **2.812.741 euros**, siendo la composición del mismo la siguiente:

TIPO PERS.	NÚMERO DE EFECTIVOS	INCREMENTO 1,5%	INCREMENTO 0,25% 1/jul	INCREMENTO 0,20%	INCREMENTO 0,10%
PDI FUNC.	1187	1.052.883,00	87.740,00	140.384,00	70.192,00
PDI LAB.	1536	407.918,00	33.993,00	54.389,00	27.194,00
PAS FUNC.	1202	710.972,00	59.248,00	94.796,00	47.398,00
PAS LAB.	33	19.975,00	1.664,00	2.663,00	1.332,00
TOTAL	3958	2.191.748,00	182.645,00	292.232,00	146.116,00

TERCERO.- Que estos incrementos retributivos derivados de la entrada en vigor de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 no se encuentran incluidos entre los conceptos que incrementaron la financiación básica prevista en el plan plurianual, esto es, en los 139.112.532 euros de financiación básica concedidos mediante Orden, tal y como se desprende del antecedente primero. Resultan estos incrementos retributivos, por tanto, adicionales a los conceptos tenidos en cuenta a la hora de determinar la financiación básica a aportar.

CUARTO.- El artículo 51 de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, en aplicación del artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como del artículo 62.2 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia autoriza unos costes de personal para la Universidad de Murcia que ascienden a **148.138.031 euros**.

En virtud de lo expuesto,



SOLICITA

PRIMERO.- INCREMENTO DE LA FINANCIACIÓN BÁSICA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2018

Se solicita un incremento de la financiación básica a conceder a la Universidad de Murcia para el ejercicio 2018 de 2.666.625 euros, los cuales se corresponden con los incrementos retributivos previstos en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 con el detalle siguiente:

TIPO PERS.	NÚMERO DE EFECTIVOS	INCREMENTO 1,5%	INCREMENTO 0,25% 1/jul	INCREMENTO 0,20%
PDI FUNC.	1187	1.052.883,00	87.740,00	140.384,00
PDI LAB.	1536	407.918,00	33.993,00	54.389,00
PAS FUNC.	1202	710.972,00	59.248,00	94.796,00
PAS LAB.	33	19.975,00	1.664,00	2.663,00
TOTAL	3958	2.191.748,00	182.645,00	292.232,00

SEGUNDO.- INCREMENTO DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS COSTES DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA 2018

Se solicita un incremento de la autorización de los costes de personal de 2.812.741 euros de la Universidad de Murcia para 2018 el cual permitiría no sólo amparar los incrementos retributivos previstos en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 sino también los costes derivados de la Oferta de empleo público y las homologaciones retributivas ya acordadas en la Universidad de Murcia para 2018.

Así, la autorización de costes de personal de la Universidad de Murcia para 2018 quedaría en un total de 150.950.772 euros.

Firmado con certificado electrónico reconocido.
La información sobre el firmante, la fecha de firma
y el código de verificación del documento se encuentra
disponible en los márgenes izquierdo e inferior.

José Antonio Cascales Sasetas
Gerente

Ilmo. Sr. D. Juan Monzó Cabrera
Director General de Universidades e Investigación
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia

Código seguro de verificación:

COPIA ELECTRÓNICA - Página 4 de 4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



D. Juan Monzó Cabrera
Director General de Universidades e
Investigación. CARM
Avda de la Fama, 15
30071 MURCIA

Estimado Director General,

La Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, contempla en el Programa 421B Universidades una dotación para hacer frente a los incrementos retributivos legalmente aplicables en 2018. Además, en su artículo 51 autoriza unos costes de personal para la Universidad Politécnica de Cartagena de 40.289.636 €, así mismo establece que se faculta al Consejo de Gobierno para que pueda autorizar límites superiores si a lo largo del ejercicio se incrementasen las transferencias a las universidades públicas, o en cumplimiento de disposición legal, previa solicitud de las universidades.

Adjuntamos una Memoria justificativa detallada del coste que supone para la Universidad Politécnica de Cartagena la aplicación de los incrementos retributivos legalmente aplicables en virtud de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. El coste ha ascendido a 694.033,81 €.

Por tanto, solicito que se tramite la concesión de una subvención nominativa a la Universidad Politécnica de Cartagena por dicho importe, así como que se incremente en la misma cantidad la autorización de costes de personal para 2018

Sin otro particular reciba un cordial saludo,

Cartagena, 3 de octubre de 2018

Vicerrector de Planificación Económica y Estratégica

D. Antonio Durendez Gómez-Guillamon



MEMORIA JUSTIFICATIVA COSTE INCREMENTO RETRIBUTIVO PARA EL AÑO 2018

El artículo 18 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, determina las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

Más concretamente, su apartado Dos establece que *"En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo"*.

A continuación, en ese mismo apartado, se recoge que *"si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial"*.

En cuanto a las cotizaciones sociales, el artículo 130 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, determina las bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional durante el año 2018.

El apartado 2.Dos.b) del citado artículo establece que *"Las bases máximas, cualquiera que sea la categoría profesional y grupo de cotización, a partir del día primero del mes siguiente al de la entrada en vigor de la presente norma, serán de 3.803,70 euros mensuales"*, lo que supone un incremento de dicha base máxima de 52,44 euros con respecto al importe correspondiente al año 2017, aplicable a partir del 1 de agosto de 2018.

Consecuencia de lo establecido en el artículo 18.Dos, y dado que las previsiones de incremento del Producto Interior Bruto alcanzaron el porcentaje requerido, las retribuciones del personal al servicio del sector público, y por ende las del personal al servicio de la Universidad Politécnica de Cartagena, han experimentado un incremento del 1,5 por ciento durante el periodo que comprende desde enero a junio de 2018 y de un 1,75 por ciento a partir de la mensualidad de julio de este mismo año.

El incremento del 1,50 por ciento correspondiente al periodo de enero a junio de 2018 se ha hecho efectivo, con carácter retroactivo, al personal al servicio de la Universidad Politécnica de Cartagena, junto con la nómina mensual correspondiente al mes de septiembre arrojando un total de 242.986,38 euros a los que hay que sumar el importe del coste de seguridad social asociado a dicho incremento que supone un total adicional de 26.225,10 euros.



Igualmente, en la citada nómina del mes de septiembre, se ha hecho efectivo, con carácter retroactivo, el incremento del 1,75 por ciento correspondiente a los meses de julio y agosto de 2018, al tiempo que ya se ha incluido el citado incremento en la nómina mensual del referido mes de septiembre.

Efectuada una estimación del importe que ha de suponer el citado incremento sobre las nóminas mensuales correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2018, así como a la nómina extraordinaria del mes de diciembre, el total del mismo ascenderá a 279.932,28 euros a los que habrá que adicionar el importe del coste de seguridad social asociado a ese incremento el cual, unido al incremento de las bases de cotización aplicables desde el 1 de agosto, asciende a 66.532,97 euros.

Finalmente cabe señalar que el anteriormente mencionado artículo 18.Dos, en su último párrafo, determina que *"Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,2 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones"*.

Teniendo en cuenta que la previsión de gasto del capítulo I para el presente ejercicio 2018 arroja una masa salarial final de 39.178.541,06 euros, el citado porcentaje del 0,2 por ciento supondría un importe adicional de 78.357,08 euros.

A continuación, a modo de resumen, se incorpora a la presente memoria cuadro resumen de las cantidades recogidas en la misma.

Período	Importe retribuciones	Importe Seguridad Social	Importe total
enero-junio 2018	242.986,38 euros	26.225,10 euros	269.211,48 euros
julio-diciembre 2018	279.932,28 euros	66.532,97 euros	346.465,25 euros
Incremento 0,2%			78.357,08 euros
TOTAL			694.033,81 euros

Por tanto, se pone de manifiesto la necesidad de recibir los fondos necesarios para hacer frente a este incremento de gasto así como que se apruebe por parte de la CARM un incremento la autorización de los costes de personal por este importe.

**Región de Murcia**

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Universidades e Investigación

27/12/2018 13:22:54

Firmante: MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ
27/12/2018 13:22:43 Firmante: MONZÓ CABRERA, JUAN

D. ANTONIO JOSÉ MULA GÓMEZ, JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA,

C E R T I F I C O:

Que la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B y la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q-8050013E, cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y también cumplen con las condiciones que le dan derecho a la concesión y al pago de la subvención prevista en el Decreto nº 266/2018, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención destinada a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para financiar el incremento retributivo establecido para el sector público en el ejercicio 2018

Y para que conste, a los efectos que proceda, firmo el presente en Murcia electrónicamente.

Vº Bº

El Director General de Universidades
e Investigación

Fdo.: Juan Monzó Cabrera



Firmante: MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ
27/12/2018 13:22:43 Firmante: MONZÓ CABRERA, JUAN

Este es una copia auténtica impresa de un documento electrónico administrativo emitido por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Se puede verificar los documentos e introducir código seguro de verificación: <https://sede.carm.es/sede/carm.es/verificarDocumentos>



En contestación a su escrito, por el que solicita conformidad al texto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades públicas de la Región de Murcia, destinada a financiar el incremento retributivo establecido para el sector público en el ejercicio 2018, la Universidad de Murcia está conforme con el texto propuesto.

EL RECTOR,

Fdo.: José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.
 La información sobre el firmante, la fecha de firma y
 el código de verificación del documento se encuentra
 disponible en los márgenes izquierdo e inferior

Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación. Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.
 Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia

Código seguro de verificación:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 1



ALEJANDRO DÍAZ MORCILLO
RECTOR

Ilmo. Sr. D. Juan Monzó Cabrera
Director General de Universidades e Investigación
Avda. de la Fama, 15, 2^a planta
30006 Murcia

Universidad Politécnica de Cartagena
Salida 001 N.º 201800016745
11/12/2018 12:22:38

Cartagena, a 11 de diciembre de 2018

Estimado Director General:

En relación al texto del DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA DESTINADA A FINANCIAR EL INCREMENTO RETRIBUTIVO ESTABLECIDO PARA EL SECTOR PÚBLICO EN EL EJERCICIO 2018, le comunicamos nuestra conformidad al mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Atentamente,
(Documento firmado electrónicamente)

UNIVERSIDAD POLitéCNICA DE CARTAGENA
PZA. DEL CRONISTA ISIDORO VALVERDE, S/N. EDIFICIO LA MILAGROSA – 30202 CARTAGENA



UNIVERSIDAD DE
MURCIA

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

José Luján Alcaraz, con NIF 27452639-T, y domicilio a efectos de notificación en Avda. Teniente Flomesta, nº 5, edificio Convalecencia, C.P. 30003, en calidad de Rector de la Universidad de Murcia, entidad con CIF Q3018001B

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA:

1. No se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias establecida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con los efectos previstos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Rector

Firmado con certificado electrónico reconocido.
 La información sobre el firmante, la fecha de firma
 y el código de verificación del documento se encuentra
 disponible en los márgenes izquierdo e inferior.

Fdo.: José Luján Alcaraz

Código seguro de verificación:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 1



**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS
PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY
38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES**

Alejandro Díaz Morcillo, con N.I.F. nº 20.807.838-Z y domicilio en Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edif. La Milagrosa, C.P 30202, como Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, con C.I.F. nº Q-8050013-E

**DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

1. No se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas..
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2006, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Se halla al corriente en todos sus pagos con la Hacienda Pública, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Seguridad Social.

Con los efectos previsto en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

En Cartagena, a 5 de septiembre de 2018

Alejandro Díaz Morcillo

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA
Y MEDIO AMBIENTE.